

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Agencias en derecho fijadas en segunda instancia:	\$17.438.000
Gastos Procesales	\$0
Total costas	\$17.438.000

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

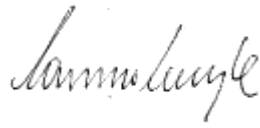
RADICADO	17001-33-33-001-2014-00417-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
DEMANDADO	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1440
ESTADO	149 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 24 de julio de 2020, la cual fue adicionada por sentencia complementaria del 25 de septiembre de la misma anualidad, por medio de las cuales revocó la sentencia de primera instancia proferida el 1° de agosto de 2017 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaría, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9cd8a1197d0038a393fe45ba8008bc0686b3286948790ec0861b686d4c47975

Documento generado en 27/09/2021 06:06:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>